

Neiva,

Señor  
Víctor Manuel Rojas Suárez  
Email [wjorgar1966@gmail.com](mailto:wjorgar1966@gmail.com)

asunto: notificación por medio electrónico de la resolución N° ~~14433~~ de  
03 DIC 2024, referente a la negación de los planos y memorias técnicas de  
la obra de control de caudal.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



EDISNEY SILVA ARGOTE  
Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental (e)

Proyectó: Cbahamon  
Profesional Especializado SRCA

Concesión de aguas superficiales

#### Sede Principal





RESOLUCION LICENCIA Y/O  
PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **E 4433**

( **03 DIC 2024** )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA APROBACIÓN DE UNOS DISEÑOS Y  
PLANOS DE OBRAS DE CONTROL DE CAUDALES DE LA CORRIENTE RIO  
FORTALECILLAS**

LA SUBDIRECTORA DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL (E) DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGUN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO LAS RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 DE 2020, 2747 DE 2022, 864 de 2024 Y,

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM 25733 de 2005, el Señor VICTOR MANUEL ROJAS SUAREZ, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 4.921.671 de Palermo (H), actuando en calidad de propietario, solicitó ante esta entidad Traspaso y Disminución de Caudal de la Concesión de aguas superficiales de la corriente Rio Pata (Margen Derecha) otorgada al Predio Barreto, ubicado en la Vereda el Pata del Municipio de Aipe, Departamento del Huila, concesión a nombre de los Señores Juan de la Rosa Trujillo y Blanca H. Trujillo mediante resolución del INDERENA No. 433 de Julio 7 de 1970, actualmente es para ser empleada en el riego de cultivos de arroz en un área de aproximadamente 8 Has.

Que Mediante la Resolución CAM No. 419 del 23 de marzo del 2006, por medio del cual se otorga traspaso y disminución de caudal de una concesión de aguas superficiales de la corriente Rio Pata y se dictan otras disposiciones (DTN.3.4.1#009-2006) en los siguientes términos:

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar el Traspaso y Disminución del Caudal de la Concesión de Aguas Superficiales de la corriente Rio Patá en un caudal de un caudal de 18.4 litros/segundo, a nombre de VICTOR MANUEL ROJAS, identificado con la Cedula de ciudadanía número 4.921.671 de Palermo (H), para beneficio del predio denominado Barreto ubicado en la vereda El Pata del Municipio de Aipe (H)

**ARTICULO SEGUNDO.** Se le otorga un plazo no mayor a 60 días para que presente a la Corporación, los estudios y memorias del sistema que permita conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive.

**ARTÍCULO TERCERO.** El periodo de vigencia de la concesión otorgada es hasta cuando se realice una nueva reglamentación para la corriente del Rio Pata.

Mediante requerimiento con radicado CAM No. 20221020127221 de 08 de Junio de 2022, se hace un requerimiento para que un termino no superior a tres (3) meses, dar cumplimiento al Artículo 2.2.3.2.9.11 y el Artículo 2.2.3.2.1.1.3 estipulados en el Decreto 1076 de 2015.

Mediante radicado CAM No. 20223100308922 de 15 de Noviembre de 2022, el ingneiero Civil Carlos Julio Eslava Rubio en representacion del señor Victor Manuel Rojas, realiza la entrega

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110 <b>Versión:</b> 9 <b>Fecha:</b> 05 Jul 18
--	--	--

de unos calculos y diseños de una obra de control de caudal, respondiendo el requerimiento CAM No.20221020127221 de 08 de Junio de 2022.

Mediante requerimiento con radicado CAM No. 20231020044831 de 09 de Marzo de 2023 realizado al señor Víctor Manuel Rojas, se requirió por información incompleta allegada en el radicado No. 20223100308922.

Mediante radicado CAM No. 2023-E 12863 de 30 de Octubre de 2023 se entrega PUEAA y plano de interes por parte del usuario, siendo evaluados y haciendole requerimiento mediante radicado CAM No. 13579 2023-S referente a la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Mediante radicado CAM 2023-E 13535 del 06 de septiembre del 2023, el señor Víctor Manuel Rojas Suarez, identificado con C.C No. 4.921.671 de Palermo (H) actuando como titular de la concesión otorgada, en cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución CAM No. 419 del 23 de marzo del 2006, presenta los cálculos y diseños de la obra de control de caudal propuesta (Canaleta Parshall).

Que el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental rindió el concepto técnico de fecha 19 de noviembre de 2024, del cual fue muy claro en establecer entre otros aspectos lo siguiente:

(...)

## **2. ASPECTOS TECNICOS EVALUADOS**

El decreto 1076 de 2015 que retoma el articulado del Código de recursos naturales y el Decreto 1541 de 1978 establece las siguientes precisiones:

### **DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS**

#### **ARTÍCULO 2.2.3.2.19.1.**

*Obras hidráulicas. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto - Ley 2811 de 1974, las disposiciones de esta sección tienen por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hidrático y para su defensa y conservación, sin perjuicio de las funciones, corresponden al Ministerio de Obras Públicas (Decreto 1541 de 1978, art. 183).*

#### **ARTÍCULO 2.2.3.2.19.2.**

*Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce. En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. (Decreto 1541 de 1978, art. 184).*

#### **ARTÍCULO 2.2.3.2.19.5.**

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110 <b>Versión:</b> 9 <b>Fecha:</b> 05 Jul 18
--	--	--

*Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones. Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones:*

- a. La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación: aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones.*
- b. La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación éste no podrá ser iniciado. (Decreto 1541 de 1978, art. 188).*

#### **ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.**

*Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente. (Decreto 1541 de 1978, art. 191).*

#### **ARTÍCULO 2.2.3.2.19.7.**

*Obligaciones para proyectos que incluyan construcciones como presas, diques, compuertas, vertederos, pasos de vías públicas. Los proyectos que incluyen construcciones como presas, diques, compuertas, vertederos, pasos de vías públicas, en cuya construcción sea necesario garantizar a terceros contra posibles perjuicios que puedan ocaionarse por deficiencia de diseños, de localización o de ejecución de la obra, deberán ir acompañados además de los que se requieren en el artículo 2.2.3.2.19.5, letra a) de este Decreto, de una memoria técnica detallada sobre el cálculo estructural e hidráulico de las obras. (Decreto 1541 de 1978, art. 192).*

#### **ARTÍCULO 2.2.3.2.19.8.**

*Planos y escalas. Los planos exigidos por esta sección se deberán presentar por triplicado en planchas de 100 x 70 centímetros y a las siguientes escalas: a. Para planos generales de localización: escala 1:10.000 hasta 1:25.000 preferiblemente deducidos de cartas geográficas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi". b. Para localizar terrenos embalsables, irrigables y otros similares para la medición planimétrica y topográfica, se utilizarán escalas: 1: 1.000 hasta 1: 5.000; c. Para perfiles escala horizontal 1:1.000 hasta 1:2.000 y escala vertical de 1:50 hasta 1:200 d. Para obras civiles, de 1:25 hasta 1:100, y e. Para detalles de 1:10 hasta 1:50 (Decreto 1541 de 1978, art. 194).*

#### **ARTÍCULO 2.2.3.2.19.9.**

*Estudio, aprobación y registro de los planos. Los planos acompañados de las memorias descriptivas y cálculos hidráulicos y estructurales serán presentados a la Autoridad Ambiental competente y una vez aprobados por ésta, tanto el original como los duplicados, con la constancia de la aprobación serán registrados en la forma prevista en el capítulo 4 del presente título. Para el estudio de los planos y memorias descriptivas y cálculos estructurales que presenten los usuarios conforme a esta sección, así como para la aprobación de las obras una vez construidas, la Autoridad Ambiental competente podrá solicitar la colaboración del Ministerio de Transporte y del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER.*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110 <b>Versión:</b> 9 <b>Fecha:</b> 05 Jul 18
--	--	--

#### ARTÍCULO 2.2.3.2.19.15.

*De los profesionales. Los proyectos a que se refiere la presente sección serán realizados y formados por profesionales idóneos titulados de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes. (Decreto 1541 de 1978, art. 201).*

#### ARTÍCULO 2.2.3.2.19.16.

*Construcción de obras. Aprobados los planos y memorias técnicas por la Autoridad Ambiental competente los concesionarios o permisionarios deberán construir las obras dentro del término que se fije; una vez construidas las someterá a estudio para su aprobación. (Decreto 1541 de 1978, art. 202).*

### **3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

EL solicitante presenta lo siguiente:

El Ingeniero Civil Gustavo González Penagos egresado de la Universidad Cooperativa de Colombia con Cedula de Ciudadanía 12.117.516 de la ciudad de Neiva y con matrícula profesional No.25202086958CND, como obra de captación presenta los planos de Medición de Caudal una Canaleta Parshall, Anexando las memorias de cálculo de las obras hidráulicas y planos.

#### **CANAleta PARSHALL**

La canaleta Parshall es un sistema que se aplica para la medición de caudales en canales abiertos. La canaleta de flujo crítico, también conocida como canaleta Venturi, ha sido diseñada de varias formas. Por lo general, se opera con una condición no sumergida o de flujo libre, que tiene la profundidad crítica en la sección contraída y un resalto hidráulico en la sección de salida.

Una de las canaletas de flujo crítico utilizadas con mayor amplitud es la canaleta

Parshall (Figura 1), la cual fue desarrollada en 1920 por R.L. Parshall.

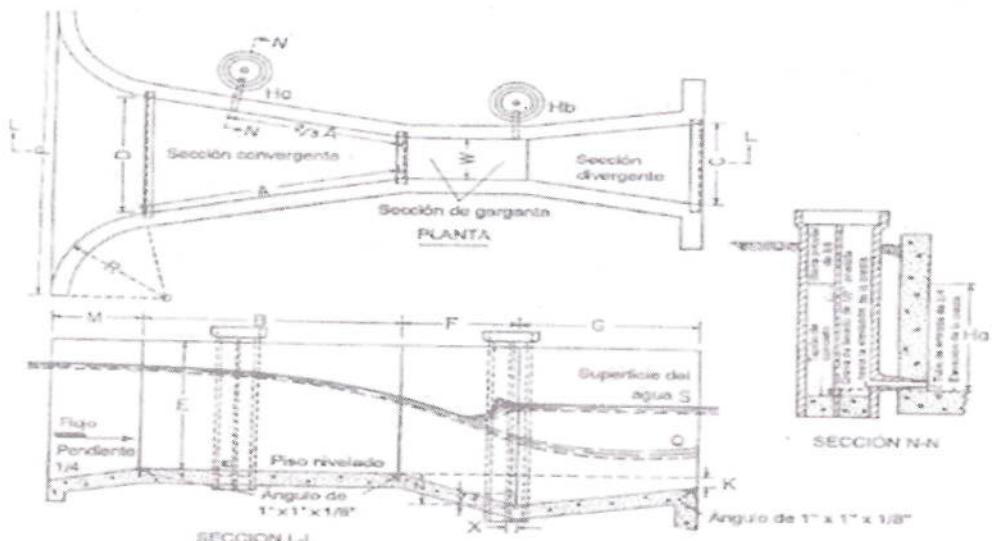


Figura 1. Planta, elevación y dimensiones de una canaleta Parshall.  
 Fuente. SALDARRIAGA 1994

gráfico anterior muestra las siguientes dimensiones:

W = Tamaño de la canaleta en pulgadas o pies.

A = Longitud de la pared lateral de la sección convergente

2/3A = Distancia desde el final de la cresta hasta el punto de medición.

B = Longitud axial de la sección convergente.

C = Ancho del extremo de aguas abajo de la canaleta.

D = Ancho del extremo de aguas arriba de la canaleta.

E = Profundidad de la canaleta.

F = Longitud de la garganta.

G = Longitud de la sección divergente.

K = Diferencia de nivel entre el punto más bajo de la canaleta y la cresta.

M = Longitud del fondo de aproximación.

N = Profundidad de la depresión en la garganta abajo de la cresta.

P = Ancho entre los extremos de las paredes curvadas.

R = Radio de curvatura de las paredes curvadas.

 <b>cam</b> <i>hacemos tu entorno mejor</i>	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110 <b>Versión:</b> 9 <b>Fecha:</b> 05 Jul 18
---	--	--

X = Distancia horizontal desde el punto más bajo de la garganta hasta el punto de medición Hb.

Y = Distancia vertical desde el punto más bajo de la garganta hasta el punto de medición Hb.

Las relaciones de profundidad-caudal para canaletas Parshall de diferentes tamaños, tal como se calibraron empíricamente, se presentan mediante las siguientes ecuaciones: (Tomado de: SALDARRIAGA, 1994).

$$Q = 0.992Ha^{1.547}$$

Ecuación 1. Relaciones profundidad-caudal para canaletas Parshall para ancho de garganta de 3 pulgadas.

$$Q = 2.06Ha^{1.58}$$

Ecuación 2. Relaciones profundidad-caudal para canaletas Parshall para ancho de garganta de 6 pulgadas.

$$Q = 3.07Ha^{1.53}$$

Ecuación 3. Relaciones profundidad-caudal para canaletas Parshall para ancho de garganta de 9 pulgadas.

$$Q = 4WHa^{1.522W^{0.026}}$$

Ecuación 4. Relaciones profundidad-caudal para canaletas Parshall para ancho de garganta de 12 pulgadas a 8 pies.

$$Q = (3.6875W + 2.5)Ha^{1.6}$$

Ecuación 5. Relaciones profundidad-caudal para canaletas Parshall para ancho de garganta de 10 a 50 pies.

Dónde:

Q = Caudal libre en ft^3/s

W= Ancho de la garganta en ft.

Ha= Lectura de la mira de aforo en ft.

Cuando la relación de las lecturas de aforo  $Ho$  y  $Ha$  excede el límite de 0.6 para canaletas de 3, 6 y 9 pulgadas, respectivamente, de 0.7 para canaletas de 1 a 8 pies y de 0.8 para canaletas de 10 a 50 pies, el flujo se vuelve sumergido. El efecto de la sumergencia es de reducir el caudal. En este caso, el caudal calculado mediante las ecuaciones anteriores debe corregirse mediante una cantidad negativa.

Los diagramas mostrados en la Figura 2, dan las correcciones por sumergencia para canaletas Parshall de diferentes tamaños (SALDARRIAGA, 1994).

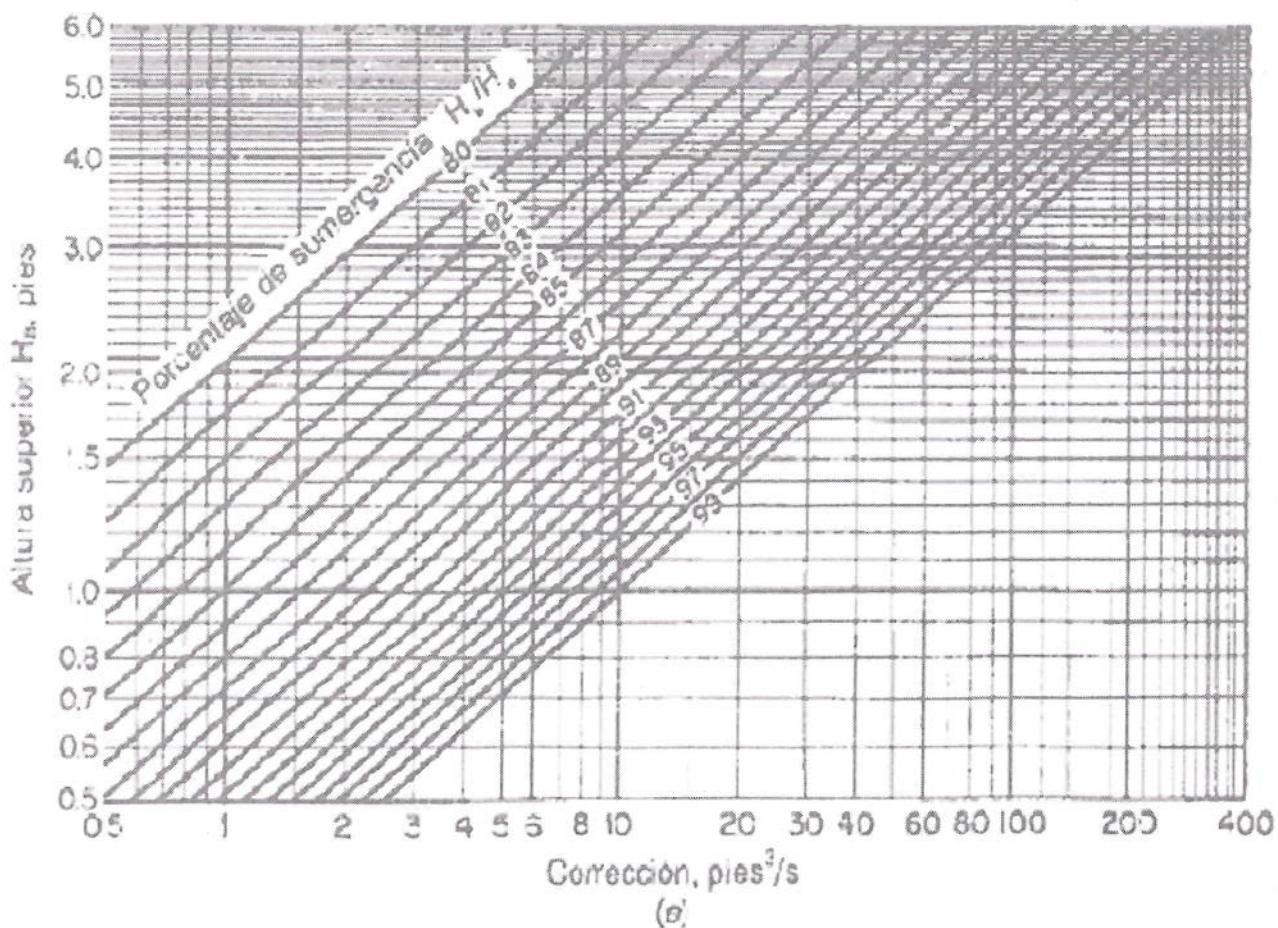


Figura 2. Diagrama para determinar la corrección en pies cúbicos por segundo por cada 10 pies de cresta para caudal a flujo sumergido.

Fuente. SALDARRIAGA1994

En la Figura 3, se muestran las dimensiones reales para varios tamaños de canaletas.

W	A	3/2 A	B	C	D	B	F	G	K	N	R	M	P	X	Y	Capacidad máxima	
																Min	Max
0 3	1 6%	1 3/4	1 6	0 7	0 10%	2 0	0 6	1 0	1 2/4	1 4	1 0	2 6/4	1 1/2	0 03	1 9		
0 6	2 7/16	1 49/16	2 0	1 3/4	1 35/16	2 0	1 0	2 0	3 4/4	1 4	1 0	2 11/16	2 3	.05	3 9		
0 9	2 10/16	1 11/16	2 10	1 3	1 10/16	2 6	1 0	1 6	3 4/4	1 4	1 0	3 6/4	2 3	.09	8 9		
1 0	4 5	3 0	4 4/4	2 0	2 9/4	3 0	2 0	3 0	3 9	1 8	1 3	4 10/4	2 3	.11	16 1		
1 0	4 9	3 2	4 7/4	2 6	3 4/4	3 0	2 0	3 0	3 9	1 8	1 3	5 6	2 3	.15	24 6		
2 0	5 0	3 4	4 10/4	3 0	3 11/4	3 0	2 0	3 0	3 9	1 8	1 3	6 1	2 3	.42	33 1		
3 0	5 6	3 8	5 4/4	4 0	5 13/4	3 0	2 0	3 0	3 9	1 8	1 3	7 3/4	2 3	.61	50 4		
4 0	6 0	4 0	5 10/4	5 0	6 4/4	3 0	2 0	3 0	3 9	2 0	1 6	8 10/4	2 3	1 3	67 9		
5 0	6 6	4 4	6 4/4	6 0	7 6/4	3 0	2 0	3 0	3 9	2 0	1 6	10 1/4	2 3	1 6	85 6		
6 0	7 0	4 8	6 10/4	7 0	8 9	3 0	2 0	3 0	3 9	2 0	1 6	11 3/4	2 3	2 6	103 5		
7 0	7 6	5 0	7 4/4	8 0	9 11/4	3 0	2 0	3 0	3 9	2 0	1 6	12 6	2 3	3 0	121 4		
8 0	8 0	5 4	7 10/4	9 0	11 13/4	3 0	2 0	3 0	3 9	2 0	1 6	13 8/4	2 3	3 5	139 5		

Figura 3. Dimensiones y capacidades de las canaletas de medición Parshall, para varios anchos de garganta.

Fuente. SALDARRIAGA 1994

En la Figura 4, se muestra el diagrama para determinar la pérdida de altura a través de canaletas Parshall de diferentes tamaños.

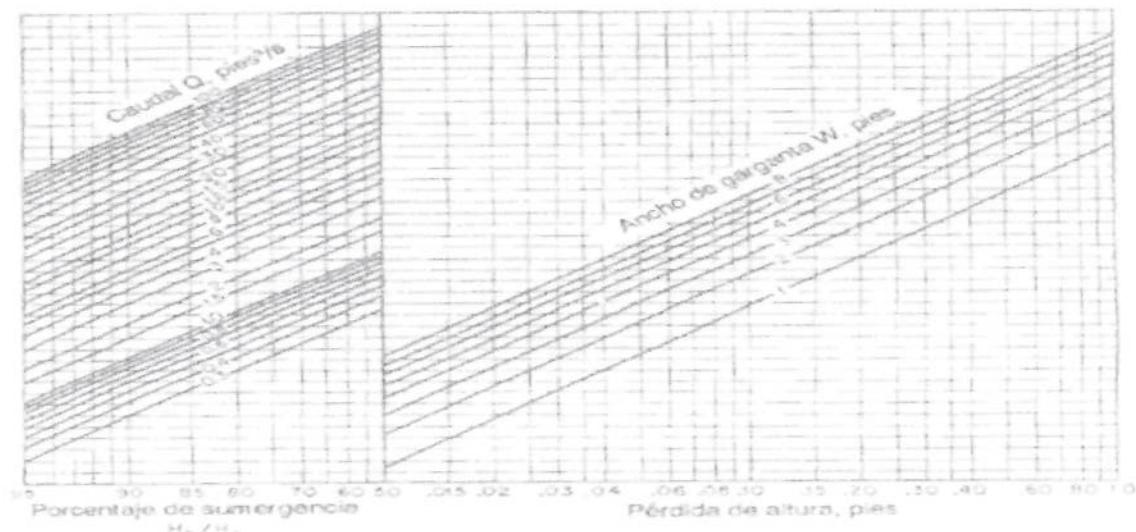


Figura 4. Diagrama para determinar la pérdida de altura a través de canaletas Parshall de diferentes tamaños.

Fuente. SALDARRIAGA 1994

#### 4. DISEÑO CANALETA PARSHALL



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

- Cálculo de Lecturas en Ha y Hb de la canaleta.

Diseño de una canaleta Parshall para manejar 18.4 LPS (0.65 ft<sup>3</sup>/seg) de flujo en un canal de profundidad de: 0.50 m y ancho = 0.80 m.

Con el Programa Hcanales, se calculan las condiciones de trabajo del canal de llegada para el caudal dado. Ver Anexo A

Luego se calcula la Canaleta Parshall, utilizando la ecuación 2, determinándose la lectura de la mira de aforo en el punto Ha, ingresando todas las unidades de medida en sistema inglés para el caudal de 18.4 Lps.

Ancho de garganta W=6" pulgadas y Hb/Ha=0,6

$$Q = 2.06Ha^{1.58}$$

$$Ha = \sqrt[1.58]{\frac{0.65 f^3/s}{2.06}}$$

$$Ha = 0.48 \text{ ft} = 0.15 \text{ m.}$$

Como la relación Ha/Hb es igual a 0,6, se despeja y se calcula la lectura en el punto Hb.

$$\frac{H_b}{H_a} = 0.6$$

$$Hb = 0.6 * Ha$$

$$Hb = 0.6 * 0.48 \text{ ft} = 0.29 \text{ ft} = 0.09 \text{ m.}$$

Con esta condición de sumergencia del 60%, la profundidad del agua justamente aguas bajo de la estructura será aproximadamente igual que antes de instalar la conducción elevada.

- Cálculo de la longitud de las transiciones de entrada y salida de la canaleta.

Según experiencias de Julian Hinds, y según Bureau of Reclamation, se encontró que para  $\alpha=12^{\circ}30'$ , se consiguen perdidas de carga mínimas en transición. Y que el ángulo  $\alpha$ , puede ser aumentado hasta  $22^{\circ}30'$  sin que el cambio de la transición sea brusco, por lo que se obtiene la siguiente ecuación que se aplica en forma práctica para determinar la longitud de la transición recta.

Donde:

L = Longitud de la transición, m.

T<sub>1</sub>, T<sub>2</sub> = Espejos de agua, m.

$\alpha$  = Ángulo que forman los espejos de agua.

- Longitud de la transición de entrada:

T<sub>1</sub>: Espejo de agua en el canal = 0.80m.

T<sub>2</sub>: Espejo de agua en la canaleta = 0.40m.

$$L = \frac{T_1 - T_2}{2 \operatorname{tg} \alpha}$$

$$\alpha = 22^\circ 30'$$

$$L = \frac{0.80 - 0.40}{2(\operatorname{tg} 22^\circ 30')}$$

$$L = 0.48 \text{ m}$$

- **Longitud de la transición de salida:**

T1: Espejo de agua en el canal = 0.80m.

T2: Espejo de agua en la canaleta = 0.40m.

$$\alpha = 22^\circ 30'$$

$$L = \frac{0.80 - 0.40}{2(\operatorname{tg} 22^\circ 30')}$$

$$L = 0.48 \text{ m}$$

Con los valores calculados para las transiciones de entrada y salida de la canaleta se empalman nuevamente a las condiciones iniciales del canal.

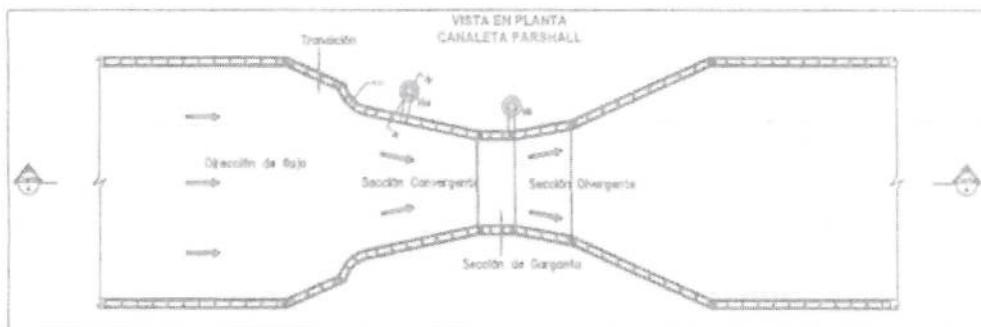


Figura 5. Vista en planta de la canaleta Parshall

- **Diseño estructural de la canaleta Parshall.**

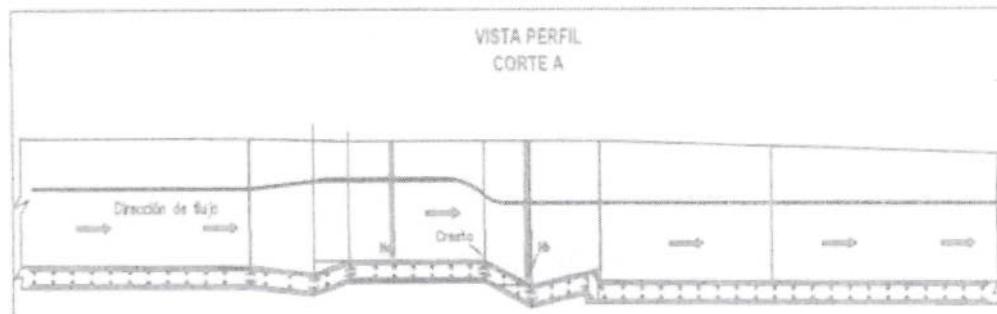


Figura 6. Vista en perfil de la canaleta Parshall.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Como se trata de una canaleta de dimensiones mínimas, se recomienda el suministro e instalación en fibra de vidrio; por lo tanto, el calculo estructural no se ejecuta.

Lugar	PATÁ - AIPE (H )		Proyecto	OBRA DE MEDICIÓN DE Q CONCRETO	
Tramo	BT	- DES.	Rvestimiento		
Datos:					
Caudal (Q):	0.0184	m <sup>3</sup> /s			
Ancho de solera (b):	0.8	m			
Talud (Z):	0				
Rugosidad (n):	0.014				
Pendiente (S):	0.001	m/m			
Resultados:					
Tirante normal (y):	0.0679	m	Perímetro (p)	0.9358	m
Área hidráulica (A):	0.0543	m <sup>2</sup>	Radio hidráulico (R):	0.0581	m
Espejo de agua (T):	0.8000	m	Velocidad (v):	0.3387	m/s
Número de Froude (F):	0.4149		Energía específica (E):	0.0738	m-Kg/Kg
Tipo de flujo:	Subcrítico				

Realiza la impresión de la pantalla

11.26 a.m. 29/08/2023

Fuente: Rad CAM 2023-E 13535 pag 12.

## UBICACIÓN ESPACIAL DEL PROYECTO

NOMBRE	COORDENADAS GEOGRAFICAS		COORDENADAS PLANAS DE ORIGEN BOGOTA	
	LATITUD	LONGITUD	E	N
Punto de captación	3°23'39.46" N	75°12'3.61" W	875142	867165
Obra de control	3°23'34.24" N	75°12'5.09" W	875097	867005

Fuente: Coordenadas suministradas en el plano de localización general el cual se encuentra en el radicado CAM

2023-E 13535



Ilustración 1. Ubicación espacial del proyecto

## 5. CONCEPTO TÉCNICO

Que verificados los documentos que acompañan el radicado CAM 2023-E 13535 del 06 de septiembre del 2023 presentados por el señor Víctor Manuel Rojas Suárez identificado con C.C No. 4.921.671 de Palermo, en beneficio del predio denominado "Barreto" en cumplimiento al artículo segundo de la Resolución CAM No. 419 del 23 de marzo del 2006, se encuentra que:

- Presenta plano de ubicación general el cual no cumple con las escalas exigidas en el artículo 2.2.3.2.19.8 del decreto 1076 del 2015.
- Presenta plano de obra civil, el cual no cumple con el artículo 2.2.3.2.19.8 contemplado en el decreto 1076 del 2015.
- Presenta memoria de cálculos hidráulicos, una vez se verifica los cálculos son correctos.
- Presenta las tres (3) copias de cada plano que exige la corporación autónoma regional del alto magdalena (CAM).
- Cumple con el caudal de diseño asignado inicialmente mediante resolución CAM No. 419 del 23 de marzo del 2006.
- Presenta copia de la tarjeta profesional y cedula de ciudadanía, certificado de vigencia profesional en cumplimiento con el artículo 2.2.3.2.19.15 contemplado en el decreto 1076 del 2015.
- No presenta memoria de responsabilidad, exigido en el artículo 2.2.3.2.19.15 contemplado en el decreto 1076 del 2015.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110 Versión: 9 Fecha: 05 Jul 18
--	--	---

- Verificados los planos se observa que no presentan la escala requerida en el decreto 1076 del 2015, tampoco, se observa con claridad la información y detalles de los diseños de las obras proyectadas.
- En los cálculos de la Canaleta Parshall presenta las dimensiones constructivas evidenciadas en el plano de obra civil.
- De acuerdo con los planos de localización entregado se establece que no se encuentra dentro de la faja establecida por la ronda hídrica dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 83 del decreto 2811 de 1974.

(...)

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 19 de noviembre de 2024, se permite conceptualizar:

(...)

**NO VIABLE** la aprobación de los diseños y planos presentados por el señor Víctor Manuel Rojas Suárez identificado con C.C No. 4.921.671 de Palermo(H), en beneficio del predio denominado Barreto ubicado en la vereda Patá jurisdicción del municipio de Aipe(H), con dirección de notificación electrónica [wjorgar1966@gmail.com](mailto:wjorgar1966@gmail.com) y con teléfono de contacto No. 3002733190.

(...)

Que de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, es competente para decidir de fondo sobre la aprobación de los planos.

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental en ejercicio de la facultad otorgada por la Dirección General según resoluciones Nos. 4041 de 2017, modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, 864 de 2024 acoge en todas sus partes el concepto técnico de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación.

En consecuencia

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: NO ES VIABLE OTORGAR** la aprobación de los diseños y planos presentados de la obra hidráulica para la medición de caudal en beneficio del predio denominado Barreto ubicado en la vereda Patá jurisdicción del municipio de Aipe(H), de acuerdo con lo ordenado en la resolución No. 419 del 23 de marzo del 2006, siendo el titular de la concesión de aguas superficiales el señor VICTOR MANUEL ROJAS SUAREZ, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 4.921.671 de Palermo (H), de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** La NO viabilidad de la aprobación de los diseños, memorias de cálculo y planos de las obras hidráulicas, no exime al usuario de la resolución 419 del 23 de marzo del 2006, de presentar nuevamente las memorias de cálculo, diseños y planos, en cumplimiento



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

del artículo 2.2.3.2.19.8 del decreto 1076 del 2015, ya que deben ser aprobados por CAM, se le concede un plazo de noventa (90) días una vez quede en firme la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** La radicación de las nuevas memorias de cálculo, diseños y planos se deben hacer ante la Dirección Territorial Norte, además deben estar firmados por el usuario que tengan la concesión de agua, y se encuentren dentro de los cálculos para realizar las memorias de cálculo, diseños y planos.

**ARTICULO CUARTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor Víctor Manuel Rojas Suárez identificado con C.C No. 4.921.671 de Palermo(H), con dirección de notificación electrónica [wjorgar1966@gmail.com](mailto:wjorgar1966@gmail.com) y con teléfono de contacto No. 3002733190 de conformidad con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la Resolución.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

EDISNEY SILVA ARGOTE  
Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental (e)

Cbahamon.  
Profesional Especializado SRCA